

OTORGA PERMISO EXTRAORDINARIO DE PESCA PARA LA UNIDAD DE PESQUERÍA DEL RECURSO LANGOSTINO COLORADO.

VALPARAÍSO, **jueves, 29 de mayo de 2025**

R. EX. N° **01388/2025**

**VISTO:** Lo solicitado mediante expediente C.P. N° 5.199 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (DP) N° 567/2025, e Informe Técnico SAP N° 90, ambos de fecha 28 de abril de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 97, de 1996, N° 173 de 2003, N° 162 de 2013 y N° 117 de 2016, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1.231 de 2016, modificada por la N° 2.603, de 2024, ambas de esta Subsecretaría que otorgó a Crustáceos Sur S.A., un permiso extraordinario de pesca por el 1,5 % fijo para la unidad de pesquería del recurso Langostino colorado; el instrumento privado de fecha 27 de marzo de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa de permiso extraordinario de pesca (PEP), suscrito entre don Gonzalo Fernández García y don Daniel Bortnik Ventura en representación de Crustáceos Sur S.A., cuyas firmas fueron autorizadas por don Luis Rodríguez Burr, Notario Público de la 1° Notaría de Providencia y don Marcelino González Torres y don Freddy González Silva, en representación de Pesquera MJF Limitada, cuyas firmas fueron autorizadas por doña Gabriela Oviedo Flores, Notaria Pública Interina de la 4° Notaría del Talcahuano.

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a Pesquera MJF Limitada., R.U.T. N° 77.486.739-2, domiciliada en calle Almirante Latorre N° 1382, Talcahuano, Región del Biobío, correos electrónicos para efectos de notificación [mario.tapia@ppulegal.com](mailto:mario.tapia@ppulegal.com) y [nicolas.pizarro@ppulegal.com](mailto:nicolas.pizarro@ppulegal.com), un permiso extraordinario de pesca para la unidad de pesquería del recurso hidrobiológico Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, fijada en el inciso 3° del artículo 4° transitorio del D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la forma y bajo las condiciones que a continuación se expresan.

2.- Este permiso extraordinario tendrá vigencia para la temporada de pesca de la especie Langostino colorado que se fije en el año 2025 y faculta a su titular para pescar anualmente el 0,0529031% fijo de la cuota global anual de captura que se establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

No obstante, lo anterior, y en virtud de la transferencia de que da cuenta el instrumento privado citado en Visto, la captura correspondiente al año 2025 sólo comprenderá el 0,0529031% del remanente que Crustáceos Sur S.A. no haya capturado a la fecha de la presente resolución, en virtud de la Resolución Exenta N° 1.231 de 2016, modificada por la N° 2.603, de 2024, ambas de esta Subsecretaría.

3.- El presente permiso extraordinario podrá ser dividido, transferido una vez al año y transmitido; asimismo, podrá ser arrendado y dado en comodato, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 31 del D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- Si el titular de este permiso extraordinario no hiciere uso de la totalidad de los derechos que éste le otorga, no podrá traspasar los excedentes al o a los años posteriores de su vigencia.

Asimismo, si cambia el titular de este permiso extraordinario, el nuevo titular sólo tendrá derecho a capturar el remanente no consumido por el anterior titular en el año correspondiente.

5.- El titular del permiso que por la presente Resolución se otorga, deberá inscribirlo en el Registro de Permisos Extraordinarios de Pesca que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. Asimismo, deberá registrar, cuando corresponda, la nave o naves con que se hará o harán efectivos sus derechos.

Estas mismas obligaciones tendrán las personas que adquieran todo o parte de los derechos antes referidos, las que deberán cumplir en forma previa al inicio de sus operaciones.

6.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

7.- La contravención a lo dispuesto en el presente permiso o a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca vigente o que se establezcan, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento contemplado en el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

8.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl) y a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
**Subsecretario**  
**Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

**RPC/CGS/CAF**

